



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

**DICTAMEN ALG N.º 164/19** ..

**Señor Ministro de Seguridad:**

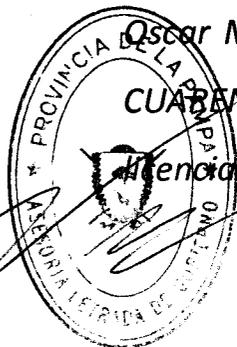
Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 121/122- por el que se propicia pagar al Cabo Primero (R) de Policía Carlos José Oscar MUÑOZ, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$15.881,81) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I - A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Cabo Primero, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 5338/2016...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor MUÑOZ en fecha 01/03/2017 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 5.

En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 223/17**, adjunta a fojas 59/60, ordenó pagar “...al Cabo Primero de Policía (R) Carlos José

Oscar MUÑOZ (...) la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 75.848,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual período 2015, cuarenta (40) días de licencia anual período





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

**DICTAMEN ALG N.º 164/19 .-**

2016, siete (7) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2017, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 5338/16” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Cabo Primero de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **20/12/2017** (véase a fs. 68).

En fecha 17 de enero de 2018 , a fojas 72, el Señor MUÑOZ fue notificado del contenido de la Resolución N° 223/17 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “Darse por debidamente notificado. Dejando aclarado que si percibió el monto antes mencionado en su cuenta de caja de ahorro. Así mismo en este acto reclamo, **se tramite el pago de intereses de acuerdo tasa mix del Banco de La Pampa, a consecuencia de la demora del presente pago por parte de la administración**”.

En relación a la liquidación de los mentados intereses, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, a fojas 99/100, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Cabo Primero (R) Carlos José Oscar MUÑOZ, debiendo computarse -dichos intereses- ‘...desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que propinó el retiro...’ (fs.

es decir a partir del día 02 de marzo de 2017 ‘...hasta el momento en que se produjo el efectivo pago...’ (fs. 68), es decir hasta el día 20 de diciembre de 2017 aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix”.





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

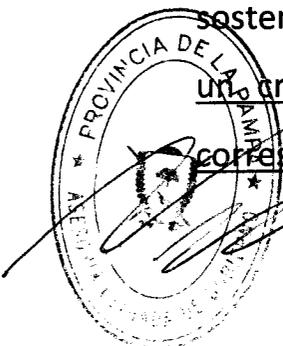
**DICTAMEN ALG N.º 164/19 .-**

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, a fojas 105, informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencias No Gozadas, correspondiente a: **MUÑOZ CARLOS JOSÉ OSCAR (...)** es la siguiente suma: **PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 (\$15.838,58)**” y puntualizó que el “...cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1507/18 fojas 99-100”.

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el proyecto de decreto, que rola a fojas 121/122, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Cabo Primero (R) de Policía Carlos José Oscar MUÑOZ...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

II - Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (*véanse* Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

**DICTAMEN ALG N.º 164/19 .-**

expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se encuentra cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 223/17 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 72), MUÑOZ petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, en consecuencia, el pago de los mismos **deviene procedente**.

A su vez, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el derecho del agente a percibirlos nace - razonable y legalmente - a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo que dispone su cese.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 que, respectivamente, prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el **caso in examine resultó correcto calcular los intereses**, devengados a raíz de la tardanza en el abono de las licencias no usufructuadas, **tal como manifestó que lo realizó la Contaduría General a fojas 105**, esto es, a partir del día





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

**DICTAMEN ALG N.º 164/19 .-**

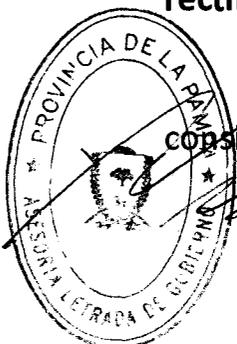
posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Cabo Primero de Policía, específicamente, desde el 2 de marzo del 2017.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses, originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado, repetidamente, que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 20 de diciembre de 2017 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 68, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo devino atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. Dictámenes ALG N° 228/16, 260/16, entre otros) y por nuestro Órgano Máximo Judicial Provincial (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Sin perjuicio de lo hasta aquí vertido, se advierte que el importe consignado en el decreto proyectado (**\$ 15.881,81**) no condice con el debidamente calculado e informado a fojas 105 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General (**\$ 15.838,58**), con lo cual, previa afectación preventiva de fondos, debería rectificarse dicha cifra en forma preliminar a su perfeccionamiento.

Además, se sugiere, en el primer considerando de acto administrativo impulsado, completar el número de

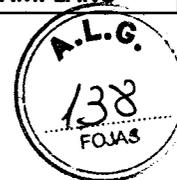




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3680/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** MUÑOZ CARLOS JOSE OSCAR

**DICTAMEN ALG N.º 164/19 .-**

fojas donde obra el Decreto N° 5338/16, es decir, específicamente a fojas 4/4 vuelta.

III - Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno estima que, atendidas las observaciones apuntadas y efectuado el control oportuno sobre sus formas extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 MAY 2019**



Dr. Nicolás A. GONZALEZ  
ABOGADO  
SECRETARIO LETRADO  
Asesoría Letrada de Gobierno